

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°473-2019- MPH

Caraz, **31 DIC. 2019**

VISTOS: Mediante el Expediente Administrativo N° 07976-2019, de la referencia, de fecha 02 de setiembre del 2019, por el que el administrado Ronald David Cirilo Maza, levanta observaciones formuladas mediante Informe Legal N° 029-2019-MPHY/ALE/FLA, de fecha 26 de julio del 2019; asimismo el Informe Legal N° 098-2019- MPH/ALE/FLA 11 de noviembre del 2019; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

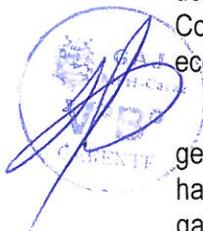
Que, mediante Expediente Administrativo N° 5974, de fecha 25 de junio del 2019, el Administrado Ronald David Cirilo Maza, en su condición de Presidente del Club Deportivo Atlético Villa Sucre, solicita apoyo económico para solventar los gastos del campeonato Etapa Departamental de Fútbol, en una suma ascendente a S/. 3,700.00, de los que S/. 1,500.00 son para la garantía, S/. 500.00 para inscripción, S/. 200.00 para transporte, y S/. 500.00 para pago de jugadores.

Que, mediante Carta N° 054-2019/MPHy/06.10, de fecha 27 de junio del 2019, la Secretaria General, dando respuesta a lo solicitado por el administrado Ronald David Cirilo Maza; se le comunicó que por disposiciones del Despacho de Alcaldía, no se cuenta con presupuesto para dicho requerimiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6437-2019, de fecha 11 de julio del 2019, el administrado recurrente, solicitó la reconsideración de la decisión tomada por esta Municipalidad; debido a que se trata de un apoyo económico para afrontar gastos de la etapa departamental de la Copa Perú, representando a la Provincia de Huaylas. En esta oportunidad, solicita el apoyo económico de S/. 2,500.00.

Que, según Informe N° 266-2019-MPHY/05.20, de fecha 15 de julio del 2019, emitido por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la revisión del presupuesto institucional, se ha verificado que sí se cuenta con los recursos suficientes para brindar apoyo para solventar los gastos solicitados. En conclusión, es procedente emitir el Certificado de Crédito Presupuestal, por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), para los fines solicitados.

Que, Según el Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879, todo Acto Administrativo, o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, según el Numeral 5.1 del Artículo 5° de la misma Norma Legal, los titulares de las Entidades Públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, según el Numeral 19) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, las de promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2019-MPH/ALE/FLA, de fecha 26 de julio del 2019, se opinó porque se requiera al administrado recurrente, que cumpla con probar su condición de Presidente del Club Deportivo Atlético Villa Sucre; se precise desde cuándo se iniciará el Campeonato Copa Perú Etapa Departamental; deberá precisarse, los S/. 2,5000.00 solicitados, no se ha justificado, mucho menos precisado, en qué rubro o rubros se van a invertir; finalmente, en el Informe N° 266-2019-MPHy/05.20, no se ha precisado a qué partida presupuestal se va afectar los S/. 2,500.00; limitándose a decir, genéricamente, que sí se cuenta con los recursos suficientes para brindar apoyo para solventar los gastos solicitados.



Que mediante Expediente Administrativo N° 7976-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, el administrado Ronald David Cirilo Maza, levanta las observaciones contenidas en el Informe Legal mencionado, adjuntando la siguiente documentación:

- Resolución N° 00087-LIDEFA-ANCASH 2019, de fecha 14 de marzo del 2019, por la que el Presidente de la Liga Deportiva Departamento de Fútbol, resuelve inscribir en el Libro de Registro de Clubes Deportivos de la Liga Deportiva Departamental de Fútbol de Ancash, al Club Deportivo Atlético Villa Sucre, de la Liga Distrital de Maro – Huaylas – Ancash; reconociéndose a su Consejo Directivo, Presidido por su administrado recurrente.
- Partida Registral N° 07118857 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, del nombramiento de la Nueva Junta Directiva del Club Deportivo Atlético villa Sucre, de donde aparece que el administrado Ronald David Cirilo Maza, es su Presidente.
- Recibo N° 032349, de fecha 28 de junio del 2019, emitido por la Tesorería de la Liga Deportiva Departamento de Fútbol de Ancash, en nombre del Club Deportivo Atlético Villa





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Sucre – Mato, por la suma de S/. 500.00, por concepto de Derecho de participación en la Etapa Departamental.

- Boleta de Venta 001 – N° 000489, de fecha 30 de junio del 2019, expedido por Multiservicios "El Capitán", de Vásquez Granados Felipe Alberto, por concepto de viaje de la ciudad de Mato a Yungay y Viceversa de los integrantes del Club Atlético Villa Sucre – Mato, por la suma de S/. 200.00 (doscientos soles).
- Relación de Gastos del Club Deportivo Atlético Villa Sucre – Mato – Etapa Departamental, por la suma total de S/. 2,500.00, discriminados de la siguiente manera: gastos de transporte de la ciudad de Mato a la ciudad de Yungay y viceversa S/. 200.00; gasto de alimentación de los jugadores del Club Atlético Villa Sucre S/.150.00; gasto de inscripción y garantía para poder participar en dicho campeonato S/. 500.00; y gasto por pago de planilla de jugadores S/. 1,650.00.

Que, no se ha precisado si la participación del Club Deportivo Atlético Villa Sucre, en la Etapa Departamental de la Copa Perú, ya ha concluido o continúa dicha participación; lo que, en el fondo se pretende es que esta Municipalidad asuma los gastos ya efectuados por dicho Club, conforme a la relación de gastos que adjunta.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE IMPROCEDENTE la Reconsideración presentada de apoyo económico solicitado por el Presidente del Club Deportivo Atlético Villa Sucre, el apoyo solicitado ya es extemporáneo, toda vez que los gastos que aparecen en la Relación presentada por el Club Deportivo Atlético Villa Sucre, ya han sido asumidos por el mismo Club.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE, a conocimiento del solicitante así como las áreas involucradas para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL